

SALUD

Aprueban suscripción de la Adenda N° 03 del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 004-2009-SA

Lima, 17 de marzo del 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, referido a los Principios Generales, establece que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, a su vez, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su numeral II del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; igualmente, el numeral VI del mismo Título, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley citada en el considerando anterior, señala que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2007, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, cuyos alcances fueron ampliados mediante Adenda N° 1 aprobada por Resolución Suprema N° 020-2007-SA y Adenda N° 2 aprobada por Resolución Suprema N° 012-2008-SA, con el fin de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia a los que se comprometen las partes para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional a fin de cubrir las necesidades del Ministerio de Salud respecto del mejoramiento de los servicios de salud, entre las que se incluye prestar asistencia técnica, adquisición de bienes para mejorar el servicio de salud, considerándose la adquisición de ambulancias, equipos médicos, hospitales de campaña y la ejecución de obras civiles para la construcción de la Sede del Nuevo Instituto Nacional de Salud del Niño, con el respectivo equipamiento necesario para su funcionamiento;

Que, conforme a la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se autoriza a las Entidades del Gobierno Nacional, durante los años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, costos compartidos u otras modalidades similares con organismos o instituciones internacionales para encargarse de la administración de sus recursos, el mismo que debe contar previamente con un informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente, señalando que el procedimiento de suscripción de tales convenios se empleará también para el caso de las adendas, revisiones u otros, que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, bajo ese marco legal, el Ministerio de Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, han acordado una tercera Adenda al convenio suscrito el 13 de noviembre de 2007, con la finalidad de

ampliar por un año (01), contado a partir del 01 de enero del 2009, la vigencia del convenio y sus Adendas N° 1 y N° 2, aprobadas por Resolución Suprema N° 020-2007-SA y Resolución Suprema N° 012-2008-SA; a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión de alto impacto social en la atención de salud de la población, contándose para este efecto con el Informe N° 375-2008-OGPP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 058-2008-OL/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y el Informe N° 031-2008-SBM-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del citado Ministerio;

Que, en tal sentido, resulta conveniente y prioritario aprobar la suscripción de la Adenda N° 3 al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, suscrito el 13 de noviembre de 2007, con la finalidad de garantizar la continuidad de los citados proyectos de inversión pública, que incluye la realización de obras civiles para la construcción de la Sede del Nuevo Instituto Nacional de Salud del Niño y la adquisición del equipamiento necesario para su funcionamiento;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27567, Ley General del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de la Adenda N° 03 del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD

Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2008, la Adenda N° 3 al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

Artículo 2°.- Transferencias de recursos

Autorizar al Ministerio de Salud a efectuar las transferencias necesarias de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

Artículo 3°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud

324941-11

Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 163-2008/MINSA

Lima, 16 de marzo del 2009

Visto los Expedientes N° 09-004120-001 y N° 09-004143-001, que contienen los Oficios N°s. 193 y 194-2009-DG-DISA-II-LS/MINSA, del Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 586-2008/MINSA del 22 de agosto de 2008, se designó a la licenciada en administración Estelita Retamozo Caverio de Noé, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur;